

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 71
Presentada por: Administración

Serie 1989-90

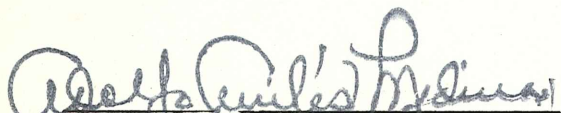
PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A ARRENDAR EL CENTRO RECREACIONAL DEL CARIBE.

- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo en su interés de proveer primordialmente a los residentes de Guaynabo y también a otros ciudadanos descanso adecuado y sana recreación con el fin de preservar y mejorar el estado físico y mental como una necesidad básica para la salud, estableció el Centro Recreacional del Caribe, localizado en la Carr. Núm. 836, Km. 0.3 del Bo. Mamey de Guaynabo.
- Por Cuanto : Dicha estructura física se compone de trece (13) cabañas, área de cafetería, piscinas, campo de golf, canchas de baloncesto, volibol y otras áreas incluyendo un estacionamiento para vehículos y salón de juegos.
- Por Cuanto : Es interés de esta Administración Municipal arrendar la propiedad mencionada en los precedentes Por Cuantos, para mejorar la calidad de servicios que se prestan en este Complejo Recreacional, lo cual requiere la celebración de una subasta de conformidad con las disposiciones de la Ley Municipal vigente.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 1989.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde de este Municipio a arrendar mediante el procedimiento de subasta pública el Centro Recreacional del Caribe. Se establece la suma de \$10,000 mensuales como mínimo, disponiéndose que durante los meses de junio, julio y diciembre dicha suma será de \$15,000 mensuales.
- Sección 2da. : Se establecen, además, como requisitos para la concesión del licitador que concurra a la subasta anteriormente expresada, que someta los siguientes documentos:
- Fianza ("Fidelity Bond") equivalente a tres (3) meses de arrendamiento cuando se firme el contrato de arrendamiento.
 - Estado de situación de la persona natural o jurídica que concurra a la subasta, demostrando a la vez su solvencia económica y moral.
 - Reglamento sobre el uso, operación y funcionamiento de la cantina, equipo, estacionamiento, cabañas y piscinas del Centro y las actividades a celebrarse en el mismo.

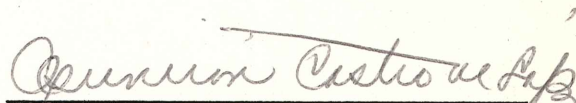
- d. Proveer un seguro de responsabilidad pública en las cantidades que de acuerdo a los reglamentos del Departamento de Hacienda y la experiencia y riesgo que determine el Honorable Alcalde de Guaynabo a la vez de asumir la responsabilidad de compensar cualquier daño que sufra un tercero por motivo de negligencia en el funcionamiento y la operación del Centro.

Sección 3ra. : Toda ordenanza, resolución o acuerdo o parte de las mismas que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta ordenanza, quedan por la presente derogadas hasta donde exista tal conflicto.

Sección 4ta. : Esta ordenanza por ser de carácter urgente empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.




Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 27 de noviembre de 1989.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

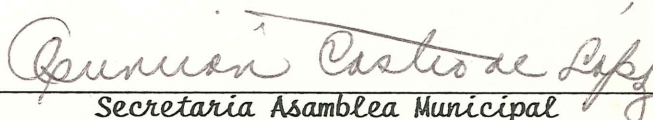
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 71, Serie 1989-90, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de noviembre de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Lourdes Aponte Rosario, Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Nelson A. Miranda Hernández, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 27 de noviembre de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve.


Secretaria Asamblea Municipal